

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

90

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LAS CAÑADAS

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante Resolución de Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2026, se aprobó la convocatoria para la provisión mediante acceso libre de 2 plazas de Trabajador/a Social y 1 plaza de Educador/a Social, a Tiempo Completo, en régimen laboral fijo, grupo A2 y creación de bolsa de empleo para la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE ACCESO LIBRE DE 2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, GRUPO A2 Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “LAS CAÑADAS”

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de 2 plazas de Trabajador/a Social y 1 plaza de Educador/a Social, en régimen laboral fijo, a tiempo completo, así como la creación de una bolsa de empleo para suplencias de los puestos de Trabajador/a Social y de Educador/a Social para la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”.

2. Legislación aplicable

La convocatoria de las plazas se regirán por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de texto refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación.

3. Requisitos de los/las aspirantes

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo ofertado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las bases en el BOCM y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, el aspirante no será admitido a las pruebas selectivas.

d) Titulación requerida que da acceso a la convocatoria

- Para el puesto de Trabajador/a Social: Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación
 - Para el puesto de Educador/a Social: Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado el acceso al empleo público en los mismos términos.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VIII del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente.
- h) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- i) Estar en posesión de carné de conducir, como mínimo, de clase B, y disponer de vehículo propio. Este requisito se considera esencial dado que se trata de un puesto de trabajo en una Mancomunidad de municipios, con centros de trabajo distanciados entre sí por varios kilómetros, lo cual le obligará a realizar desplazamientos en la mayor brevedad de tiempo posible.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y durante toda la vida del contrato.

4. Presentación de solicitudes y documentación

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en el procedimiento de concurso-oposición correspondiente, los/las aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen o están en las condiciones de reunir todas y cada una de las condiciones de las bases, al cierre de la fecha de presentación de instancias.

Estas instancias se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad “Las Cañadas” y se presentarán en el registro general de la sede de la Mancomunidad “Las Cañadas” o en la forma prevista en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y un anuncio de la convocatoria y apertura de plazo, en extracto, en el BOE.

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Mancomunidad <https://mancomunidadlascanadas.sedelectronica.es>.

Acompañando a la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) DNI, NIE o documento acreditativo de identidad.
- b) Instancia en modelo normalizado, manifestando su interés en participar en esta convocatoria y que reúne o está en condiciones de reunir todos y cada uno de los requisitos.
- c) Carné de conducir.
- d) Documento acreditativo de la titulación exigida en las bases para el acceso a la convocatoria (no puntuará en la fase de concurso).

- e) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- f) Vida Laboral expedida por la autoridad competente.
- g) Contratos de trabajo o nombramiento.
- h) Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a todas las personas participantes que los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas” para poder desarrollar el proceso selectivo, siendo la cumplimentación de todos los datos exigidos en la solicitud obligatoria para poder ser admitidos/as a las pruebas selectivas.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de treinta días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlascanadas.sedelectronica.es>), se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos, en su caso.

En ningún caso el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos. Solo serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común.

Será causa de Exclusión no subsanable la presentación fuera de plazo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Transcurrido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas, así como la composición del órgano de selección que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlascanadas.sedelectronica.es>).

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. Solo accederán a la fase de concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de este sistema será la siguiente:

6.1 Fase de oposición:

Los ejercicios a desarrollar vienen señalados en las bases específicas de la convocatoria.

La fase de oposición se realizará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de esta fase será de 60 puntos, suponiendo un 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

Calificación de la fase de oposición: se obtendrá por la puntuación obtenida en dicha fase, con una puntuación mínima de 30 puntos.

La fase de oposición tendrá como objetivo comprobar los conocimientos de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar. El temario de la fase de oposición se ajustará a la normativa, procedimientos, tareas y funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y tendrá dos bloques, uno de materias comunes, y otro de materias específicas, con el número de temas y contenidos que se desarrollan en el Anexo I de las bases específicas de cada plaza.

La fecha para la celebración de los ejercicios que constituyen la fase de oposición de este proceso selectivo será debidamente publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlascanadas.sedelectronica.es>). Una vez comenzado el proceso

selectivo, los anuncios que hayan de realizarse referidos al mismo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlascanadas.sedelectronica.es>).

6.2 Fase de concurso

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, suponiendo el 40% de la puntuación total del proceso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los/las aspirantes conforme al baremo y puntuación señaladas en las bases específicas.

Los cursos, seminarios o congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes. El concurso no tendrá carácter eliminatorio ni se valorará si no se ha superado la puntuación mínima requerida para la fase de oposición.

La titulación exigida en las bases para el acceso a la convocatoria, no puntuará en la fase de concurso.

No se podrá puntuar ningún mérito que no se haya presentado documentalmente.

7. Órgano de selección

La designación del órgano de selección se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad. No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Mediante resolución de la Presidencia, se designarán los miembros del órgano de selección que incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Se notificará a sus miembros y se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad.

El órgano de selección del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: un/a trabajador/a fija de la Administración Local, con categoría igual o superior al puesto o con titulación requerida para dicho puesto.
- Secretario/: el de la Mancomunidad o persona en quien delegue. El Secretario/a no tendrá voto.
- Vocales: Cuatro trabajadores/as fijos/as de la Administración Local, con categoría igual o superior al puesto o con titulación requerida para dicho puesto.

El órgano de selección quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo asistir necesariamente el presidente/a y secretario/a o sus suplentes.

El órgano de selección, por medio de su presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos y/o de personal de otras administraciones públicas que colaborarán en calidad de asesores/as, con voz, pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del citado órgano de selección.

El órgano de selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

Los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto (excepto el/la secretario/a que sólo tendrá voz); en caso de empate el voto de el/la presidente/a será de calidad.

Los miembros del órgano de selección y los asesores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). A los/as asesores/as les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del órgano de selección.

Asimismo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el órgano de selección, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado órgano de selección.

La clasificación del órgano de selección se hará de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Vinculación de las resoluciones del órgano de selección: La Presidencia resolverá de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

8. Realización de las pruebas:

El orden de actuación en aquel ejercicio que no pueda realizarse conjuntamente será alfabético, comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para la Administración Pública para el año 2026.

Los/las aspirantes serán convocados/as, provistos/as de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir, para la realización del ejercicio en llamamiento único. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el órgano de selección, la no presentación del/de la aspirante en el momento de ser do/a determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

9. Calificación.

Será eliminada toda candidatura que no haya superado la fase de oposición. La no presentación a cualquiera de las fases del proceso o no presentación de la documentación requerida, supondrá la eliminación de esa candidatura.

La calificación final se obtendrá mediante la suma ponderada de las puntuaciones de las fases de oposición (60 %) y concurso (40 %), redondeada al segundo decimal. La puntuación del concurso no podrá utilizarse para superar la oposición. Será seleccionada la persona con mayor puntuación total.

En caso de empate en la calificación definitiva, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 2º- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3º- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- 4º- Mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la fase de concurso.
- 5º- De persistir el empate por orden alfabético del sorteo de la letra del primer apellido de las personas aspirantes, según lo definido en la base octava.

10. Lista de personas aprobadas (provisional y definitiva).

Una vez realizadas las pruebas y antes de la publicación de los listados provisionales de resultados de la fase de oposición, se publicarán la plantilla de respuestas del test y los criterios de corrección del supuesto práctico. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que estimen oportunas, a través de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlascanadas.sedelectronica.es>).

Tras la resolución de las reclamaciones presentadas se publicará en el tablón de anuncios la plantilla correctora definitiva, la resolución de las alegaciones presentadas y el resultado provisional de la fase de oposición y se establece un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas, a través de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadlascanadas.sedelectronica.es>).

De no presentarse alegaciones una vez finalizado el plazo para ello, serán elevadas a definitivas.

Concluida la valoración de los méritos del concurso-oposición, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad la lista de aspirantes (identificados con su DNI/NIE) por el orden de puntuación alcanzado, con sus puntuaciones en cada una de las fases y la puntuación total.

El Órgano de selección, publicará las listas definitivas de la fase de oposición y las provisionales de valoración de méritos. Asimismo, en el plazo máximo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la baremación, los/as aspirantes podrán formular alegaciones frente a la puntuación asignada, que serán resueltas, elevadas al Órgano competente y posteriormente publicadas. Las publicaciones se harán a través del tablón de anuncios la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Cañadas".

De no presentarse alegaciones una vez finalizado el plazo para ello, serán elevadas a definitivas.

La Presidencia dictará Resolución, que deberá ser publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Cañadas" declarando la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, indicando:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- b) Nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad o equivalente de cada uno de los aspirantes.
- c) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- d) Calificación final.

Las personas que haya obtenido la calificación final más alta ocuparán las plazas ofertadas, en cada uno de los procesos:

2 Trabajadores/as Sociales

1 Educador/a social

Pasarán a formar parte de la bolsa de empleo en el orden de puntuación en que figuran en la relación definitiva de aspirantes, las personas que habiendo obtenido una puntuación de al menos 30 puntos en la fase de oposición no hayan obtenido plaza fija.

En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo las personas aspirantes a las que se les haya anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

11. Incorporación al puesto de trabajo.

Publicada la relación de personas aprobadas, se procederá al llamamiento de la persona con la calificación más alta, (hasta cubrir el número de plazas ofertadas) que deberá incorporarse a su puesto de trabajo en un periodo no superior a 1 mes.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo de diez días hábiles.

Se formalizará el contrato laboral, en el cual se establece un periodo de prueba de 6 meses. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas a la Mancomunidad, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose a la siguiente candidatura.

En el caso de no superar el periodo de prueba, se procederá al llamamiento de el/la siguiente candidato/a según el orden de la lista definitiva de calificaciones.

12. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

12.1. Constitución y extinción de la bolsa de empleo:

Con las personas aspirantes que no hayan conseguido la plaza y hayan obtenido una puntuación de al menos 30 puntos en la fase de oposición, se confeccionará una bolsa de empleo (para cada uno de los puestos ofertados) para las sucesivas contrataciones temporales en cualquiera de sus

modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral de aplicación, para la misma categoría profesional que puedan darse en la Mancomunidad Las Cañadas hasta el agotamiento de la misma, por orden de mayor puntuación.

La bolsa de empleo generada por la presente convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa, o hasta el agotamiento de la misma por no existir más aspirantes.

12.2. Aprobación de la bolsa y gestión de la misma:

Una vez aprobadas las bolsas de empleo temporal para los puestos de trabajador/a social y educador/a social en la Mancomunidad Las Cañadas para la prestación de Servicios Sociales de la Mancomunidad por la Presidencia de la misma, se gestionará conforme a las siguientes normas:

a) Ámbito de aplicación:

La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la misma categoría profesional que sean necesarios en la Mancomunidad Las Cañadas para la prestación de Servicios Sociales de la Mancomunidad, en cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en los artículos 10 y 11 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo:

La gestión de la bolsa de trabajo corresponde a la Dirección y al Departamento Administrativo de la Mancomunidad Las Cañadas. No obstante, de las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación de las trabajadoras.

c) Funcionamiento de la Bolsa

El funcionamiento de las bolsas de empleo será mediante vuelta completa del listado, según el orden de puntuación, desde el último llamamiento.

Si se hubiera realizado contrato temporal a favor de un/a candidato/a proveniente de la bolsa de empleo y, finalizado el contrato, si en el plazo máximo de 6 meses se requiriese nuevamente la cobertura de un puesto de trabajo de la misma categoría, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera contratación, se contratará o nombrará a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto por motivos de eficiencia, salvo que exista un informe negativo de su desempeño, realizado por la Dirección del Centro.

Se llevará registro de la bolsa de empleo vigentes al objeto de su justificación y para su consulta, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de las personas candidatas y en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstas. Los datos estarán a disposición de la representación sindical.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Se realizarán tres intentos de aviso con un intervalo superior a 1 hora entre intentos. En el caso de no haber sido posible el contacto, el/la aspirante permanecerá en la bolsa pasando al último puesto en la bolsa de empleo, para futuros llamamientos.

En caso de resultar ilocalizable una persona candidata a ocupar el puesto ofertado en tres llamamientos consecutivos, sin contacto posterior con la Mancomunidad, se le dará de baja de la bolsa.

En el caso de que la oferta fuera rechazada quedará esta candidatura excluida de la bolsa, salvo por las excepciones previstas en los párrafos siguientes. Se realizará la misma oferta a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación.

Excepciones:

* Cuando el candidato/a acredite por escrito encontrarse en situación de incapacidad temporal o descanso por maternidad/paternidad, embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar según los supuestos contemplados por la normativa en vigor.

* Cuando el candidato/a acredite por escrito (vida laboral) ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración Pública o empresa privada.

Deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles, a través de la sede electrónica, la documentación acreditativa de la causa que motiva el rechazo correspondiente. En caso contrario se considerará que el candidato/a rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose lo previsto para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el “rechazo” la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento de la Mancomunidad, a través de la sede electrónica, adjuntando la documentación justificativa que proceda, pasando al puesto que ocupaba en la bolsa de empleo antes del rechazo, para futuros llamamientos.

Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se efectuará oferta de trabajo alguna a la persona candidata, porque esa candidatura se considera inactiva en la bolsa de empleo.

En caso de que cualquier persona incluida en la bolsa quiera modificar los datos de contacto deberá ponerlo en conocimiento de la Mancomunidad, a través de la sede electrónica.

Quien voluntariamente cause baja en su relación laboral con la Mancomunidad será excluida de la bolsa de empleo.

Podrán solicitar la baja de las bolsas las personas que voluntariamente así lo soliciten.

d) Contratación

Tras el llamamiento y aceptación del puesto, la persona está obligada a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 48 horas, salvo que desde la Mancomunidad se indique explícitamente otro plazo. El contrato suscrito obligará a ambas partes. La duración del contrato será temporal para cubrir vacantes de trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo o hasta que se cubra la plaza de forma definitiva.

La contratación tendrá un periodo de prueba de 6 meses. Si no se supera dicho periodo de prueba, se rescindirá el contrato y la persona será excluida de la bolsa de trabajo.

13. Incidentes

La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por las personas interesadas en los casos y forma prevista por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normativa concordante.

14. Protección de datos de carácter personal

El personal administrativo de la Mancomunidad, los miembros del órgano de selección y en su caso, el personal especializado que apoye al mismo, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

En base al consentimiento prestado por la persona interesada, la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas trata la información de carácter personal que nos facilita para su participación en la presente convocatoria.

Los datos proporcionados se conservarán hasta finalizado el proceso selectivo a fin de cumplir con la finalidad perseguida, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o hasta que se retire el consentimiento expreso por parte de la persona interesada de querer participar en el proceso de selección de la plaza ofertada.

Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en los que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento.

Para el ejercicio de los derechos, cualquier solicitud relacionada con los datos personales facilitados o consulta relativa a nuestra Política de Protección de Datos, puede enviar un correo electrónico a dpd@mancomunidadlascanadas.es, indicando su nombre, apellidos, DNI, derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA
PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE ACCESO LIBRE DE 2 PLAZAS DE
TRABAJADOR/A SOCIAL, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO,
GRUPO A2 Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS SOCIALES “LAS CAÑADAS”**

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de 2 plazas de trabajador/a social, Grupo A, Subgrupo A2, en régimen laboral fijo, a tiempo completo, así como la creación de una bolsa de empleo para suplencias del puesto de trabajador/a social para I la para la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”.

Correspondiendo una (1) plaza a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 121 del 23 de mayo de 2023 y una (1) plaza a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 149 del 24 de junio del 2024.

Las funciones del puesto serán las que en cada momento se establezcan, y en particular las siguientes:

- Realizar entrevistas en las dependencias de la Mancomunidad o en otros lugares cuando sea necesario.
- Realizar visitas domiciliarias cuando sea necesario.
- Recepción, detección y análisis de necesidades y demandas sociales en su ámbito de intervención.
- Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.
- Identificación de situaciones y ámbitos sociales de riesgo para el desarrollo de acciones de carácter preventivo.
- Atención a personas en situación de riesgo o exclusión social y establecimiento de las acciones más adecuadas de acuerdo con el diagnóstico social.
- Atención profesional en los ámbitos de intervención individual, familiar y comunitaria, que incluyen la información, valoración y el acompañamiento, así como, si se considera pertinente, el seguimiento y coordinación de otras medidas o prestaciones de Atención Especializada.
- Intervención en situaciones de urgencia y emergencia social.
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas y servicios de acompañamiento vinculados a ellas.
- Emisión de informes sociales, de derivación o que les sean requeridos por vía administrativa o judicial, en relación con la intervención social realizada.
- Elaboración de proyectos de intervención individual, grupal y comunitario.
- Coordinación con centros educativos, servicios sanitarios, policía local, fiscalía, juzgados, recursos especializados, entidades sociales, etc.
- Participar en mesas de coordinación y redes comunitarias.
- Registrar intervenciones en los sistemas de información social.
- Participar en la evaluación de programas y en la planificación del servicio.
- Garantizar la confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Aportar datos para la memoria anual.
- Apoyar en el diseño o generación de soportes documentales o herramientas de trabajo.
- Potenciar e impulsar en “colaboración” con agentes sociales comunitarios actividades de prevención social y desarrollo comunitario.

- Garantizar la coordinación interna con los distintos servicios y profesionales de la Mancomunidad.
- Cualquiera otra propia de su capacitación profesional que le sea encomendada y las que pudieran ser determinadas en el convenio suscrito entre la Mancomunidad y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria.

2. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 de las bases generales.

3. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de Oposición: 60 por 100 del total de la puntuación.
- Fase de Concurso: 40 por 100 del total de la puntuación.

3.1. Fase de oposición.

Esta fase estará formada por dos ejercicios, siendo calificados cada uno de ellos de 0 a 60 puntos. No tendrán carácter eliminatorio, pero será necesario que el cómputo de ambos ejercicios supere los 30 puntos para pasar a la siguiente fase de concurso.

El orden de actuación en aquel ejercicio que no pueda realizarse conjuntamente será alfabético, comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para la Administración Pública para el año 2026.

Los/las aspirantes serán convocados/as, provistos/as de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir, para la realización del ejercicio en llamamiento único. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el órgano de selección, la no presentación del/de la aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

3.1.1. Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de una prueba tipo test, en un tiempo máximo de 90 minutos, de los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. El test consistirá en un máximo de 75 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

A este número de preguntas se añadirán otras 7 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anulen alguna de las anteriores.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,4 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres alternativas en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación incorrecta se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta (0,08 puntos).

Esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos.

3.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el temario que figura en estas bases.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de dos horas.

Esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos.

3.1.3. Puntuación total de la fase de concurso.

La puntuación de la fase de oposición será la obtenida de la suma de ambos ejercicios.

3.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos de los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se realizará conforme al baremo y puntuación siguiente:

3.2.1. Experiencia Profesional (total máximo 30 puntos).

Acreditada mediante copia cotejada del contrato laboral o nombramiento como personal funcionario y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En caso de contratos a tiempo parcial, se computará prorrateándose la parcialidad con referencia a un contrato a tiempo completo.

- Por servicios prestados en la misma categoría en Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de cualquier administración pública, por mes efectivo (no se computarán los periodos inferiores a 1 mes): 0,60 puntos.
- Por servicios prestados en la misma categoría en cualquier administración pública por mes efectivo (no se computarán los periodos inferiores a 1 mes): 0,30 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante Vida laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Contratos de trabajo y/o nombramientos/ certificados de servicios prestados (modelo anexo I) que acrediten la experiencia profesional. En caso de servicios prestados en la propia Mancomunidad Las Cañadas, el certificado se aportará de oficio por esta entidad. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

La puntuación máxima total de la experiencia profesional será de 30 puntos.

3.2.2. Formación (total máximo 10 puntos):

Por la realización de cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar hasta un máximo de 10 puntos, no se puntuarán los cursos con una duración de menos de 20 horas.

La puntuación que se asignará por formación será la siguiente:

- De 20 a 50 horas: 0,4 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,8 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1,2 puntos.
- De 151 a 250 horas: 1,6 puntos.
- De 251 a 350 horas: 2 puntos.
- Más de 350 horas: 2,4 puntos.

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite en número de horas no se asignará puntuación.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante el título correspondiente. No se puntuará la titulación que se requiere para acceder a la convocatoria, aunque es imprescindible presentarlo.

Únicamente se valorarán los cursos que estén relacionados con las funciones y/o con las materias del temario de la convocatoria.

La puntuación máxima total de la formación será de 10 puntos.

3.2.3. Puntuación total de la fase de concurso.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos enumerados en la fase de concurso se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de las solicitudes.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública con posterioridad a la celebración de los ejercicios de la oposición.

ANEXO I

TEMARIO

Temario General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título Preliminar.
2. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.
3. La Constitución Española de 1978: del gobierno y de la administración.
4. La Constitución Española de 1978: de la organización territorial del Estado. Principios generales.
5. La Constitución Española de 1978: de la organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Competencias.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: el municipio, otras entidades locales y disposiciones comunes.
7. Estatuto de Autonomía de Comunidad de Madrid: de las competencias de la Comunidad.
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales y de los órganos administrativos.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud.
14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos y derechos de las personas.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley y principio de igualdad y tutela contra la discriminación.
16. Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
17. Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: tutela institucional.
18. La Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”: estatutos de la Mancomunidad.

Temario específico

19. La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales y sistema público de la Comunidad de Madrid.
20. La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y Profesionales, sistemas de información, registros e instrumentos técnicos en el ámbito de los servicios sociales.
21. La Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
22. Ordenanza de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”.
23. Ordenanza reguladora del procedimiento para la valoración y concesión de Ayudas Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”.
24. La Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid: Concepto, características y requisitos.

25. El sistema de la Seguridad Social en España; Prestaciones actuales del sistema Social.
26. Ley 19/2021, de 20 diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital (IMV): Disposiciones generales, ámbito subjetivo de aplicación y acción protectora.
27. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: Definiciones, prestaciones, catálogo de servicios y grados. Reconocimiento del derecho.
28. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias.
29. Pensiones no contributivas. Pensión por Invalidez. Pensión por Jubilación. Otras prestaciones.
30. Políticas Públicas de Empleo. Protección por desempleo. Prestaciones nivel contributivo y de nivel asistencial. Régimen de las prestaciones.
31. Resolución 2083/2025, de 22 de abril, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de acceso al Programa de Asistencia Material Básica de la Comunidad de Madrid.
32. Las personas mayores. Concepto y características. Aspectos físicos, psicológicos y sociales de la vejez. Consecuencia del envejecimiento. Principal problemática social.
33. La salud mental en la Comunidad de Madrid. La atención a los pacientes en los servicios de salud mental. Organización, estructura y funciones. El trabajo social en salud mental.
34. La intervención con personas con discapacidad. Procedimiento para el reconocimiento del grado de discapacidad (R.D. 888/2022 del 18 octubre). Centros Base y CRECOVI. Prestaciones, recursos y programas para personas con discapacidad.
35. Red Pública de atención a personas con discapacidad. Empleo y personas con discapacidad.
36. La Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. Marco jurídico. Organización y competencias. Promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
37. La Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. Curatela, defensa judicial y medidas de apoyo. Guarda de hecho. Medidas voluntarias de apoyo.
38. Programa de familia y convivencia. Apoyo a la familia en dificultad social. La familia como espacio de intervención social. La intervención profesional del trabajador social en familia.
39. Los centros de apoyo y encuentro familiar. La mediación familiar. Los puntos de encuentro familiar.
40. Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y conciliación de la Comunidad de Madrid.
41. El sistema de protección de menores: distribución de competencias y niveles de intervención. Riesgo, desamparo y medidas de protección: Tutela y Guarda.
42. Protección a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia: Deber general de comunicación y deber cualificado de los profesionales; medidas preventivas, protocolos de prevención y detención y entornos seguros: el coordinador y el delegado de protección; registro de situaciones de violencia.
43. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Derechos y deberes de los niños, protección integral frente a la violencia y promoción del buen trato. Organización institucional para la protección de la infancia y la adolescencia
44. Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, deber de comunicación de situaciones de violencia.
45. Programa de trabajo social de zona. Información, orientación y valoración. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados.
46. Programa de prevención de la marginación, inserción y promoción social. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social. Prestaciones e intervenciones sociales para la prevención social.
47. La ética en la práctica del Trabajo Social; principios, código deontológico, secreto profesional. La bioética y el trabajo social. Dilema éticos y modelos de resolución.
48. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en Equipo. Trabajo social y otras profesiones relacionadas con la atención social: salud, educación, justicia y/o servicios sociales. Trabajo en red.

49. La comunicación humana: elementos, modelos y estilos. Comunicación asertiva y habilidades sociales aplicadas a la intervención.
50. La entrevista en la relación de ayuda: tipos, fases y técnicas. Condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
51. Las organizaciones no gubernamentales y su papel en la acción social.
52. El voluntariado social. Concepto. Marco Legislativos. Función del Voluntariado en el Sistema de Servicios Sociales. Asociacionismo y participación ciudadana.
53. Intervención social con la población inmigrante y refugiada en la Comunidad de Madrid.
54. Las personas sin hogar. Características y programas de atención a nivel regional y local. Prestaciones dirigidas a personas sin hogar. Recursos y actuaciones a persona sin hogar en la Comunidad de Madrid.
55. Políticas LGTBI. Normativa y contexto en la Comunidad de Madrid. Intervención con las personas LGTBI.
56. Políticas Públicas de Vivienda Social en la Comunidad de Madrid. La Agencia Social de la Comunidad de Madrid.
57. Drogodependencias. Plan Nacional sobre Drogas. Los Centros de Atención Integral a Drogodependientes (CAID) de la Comunidad de Madrid. Estrategias de prevención. Programas de reducción del daño.
58. La organización de los Servicios Sanitarios en la Comunidad de Madrid. Niveles de asistencia sanitaria.
59. Código civil. De los alimentos entre parientes.
60. La intervención comunitaria: concepto, objetivos, metodología y participación social.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE ACCESO LIBRE DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, A TIEMPO COMPLETO, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, GRUPO A2 Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “LAS CAÑADAS”

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de 1 plaza de educador/a social, Grupo A, Subgrupo A2, en régimen laboral fijo, a tiempo completo, así como la creación de una bolsa de empleo para suplencias del puesto de educador/a social para la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas”.

Correspondiendo una (1) plaza a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Cañadas” para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 121 del 23 de mayo de 2023.

Las funciones del puesto a desarrollar serán las que en cada momento se establezcan, y en particular las siguientes:

- Realizar valoraciones socioeducativas de las personas en intervención.
- Diseñar y ejecutar planes de intervención individualizados.
- Realizar acompañamiento educativo, seguimiento y apoyo en el desarrollo personal, social y escolar.
- Intervenir en casos de absentismo, conductas disruptivas, conflictos familiares o dificultades de integración.
- Realizar entrevistas en las dependencias de la Mancomunidad o en otros lugares cuando sea necesario.
- Realizar visitas domiciliarias cuando sea necesario.
- Promover competencias parentales y estilos educativos positivos.
- Participar en programas de prevención del riesgo, promoción del buen trato y convivencia.
- Desarrollar talleres grupales.
- Colaborar en actividades comunitarias, educativas y de sensibilización.
- Coordinar con centros educativos, servicios sanitarios, policía local, fiscalía de menores, recursos especializados y entidades sociales.
- Participar en mesas de coordinación y redes comunitarias.
- Derivar casos a recursos especializados cuando proceda.
- Elaborar informes socioeducativos, valoraciones, propuestas y seguimientos.
- Registrar intervenciones en los sistemas de información social.
- Participar en la evaluación de programas y en la planificación del servicio.
- Garantizar la confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Apoyar en el diseño o generación de soportes documentales o herramientas de trabajo.
- Potenciar e impulsar, en colaboración con agentes sociales comunitarios, actividades de prevención social y desarrollo comunitario.
- Aportar datos para la memoria anual.
- Garantizar la coordinación interna con los distintos servicios y profesionales de la Mancomunidad.
- Cualquier otra propia de su capacitación profesional que le sea encomendada y las que pudieran ser determinadas en el convenio suscrito entre la Mancomunidad y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria.

2. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 de las bases generales.

3. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de Oposición: 60 por 100 del total de la puntuación.
- Fase de Concurso: 40 por 100 del total de la puntuación.

3.1. Fase de oposición.

Esta fase estará formada por dos ejercicios, siendo calificados cada uno de ellos de 0 a 60 puntos. No tendrán carácter eliminatorio, pero será necesario que el cómputo de ambos ejercicios supere los 30 puntos para pasar a la siguiente fase de concurso.

El orden de actuación en aquel ejercicio que no pueda realizarse conjuntamente será alfabético, comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para la Administración Pública para el año 2026.

Los/las aspirantes serán convocados/as, provistos/as de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir, para la realización del ejercicio en llamamiento único. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el órgano de selección, la no presentación del/de la aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando en consecuencia excluido/a del proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

3.1.1. Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de una prueba tipo test, en un tiempo máximo de 90 minutos, de los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. El test consistirá en un máximo de 75 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

A este número de preguntas se añadirán otras 7 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anulen alguna de las anteriores.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,4 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres alternativas en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación incorrecta se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta (0,08 puntos).

Esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos.

3.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el órgano de selección, relacionados con el temario que figura en estas bases.

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de dos horas.

Esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos.

3.1.3. Puntuación total de la fase de concurso:

La puntuación de la fase de oposición será la obtenida de la suma de ambos ejercicios.

3.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos de los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se realizará conforme al baremo y puntuación siguiente:

3.2.1. Experiencia Profesional (total máximo 30 puntos).

Acreditada mediante copia cotejada del contrato laboral o nombramiento como personal funcionario y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En caso de contratos a tiempo parcial, se computará prorrateándose la parcialidad con referencia a un contrato a tiempo completo.

- Por servicios prestados en la misma categoría en Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de cualquier administración pública, por mes efectivo (no se computarán los periodos inferiores a 1 mes): 0,60 puntos.
- Por servicios prestados en la misma categoría en cualquier administración pública por mes efectivo (no se computarán los periodos inferiores a 1 mes): 0,30 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante Vida laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Contratos de trabajo y/o nombramientos/ certificados de servicios prestados (modelo anexo I) que acrediten la experiencia profesional. En caso de servicios prestados en la propia Mancomunidad Las Cañadas, el certificado se aportará de oficio por esta entidad. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

La puntuación máxima total de la experiencia profesional será de 30 puntos.

3.2.2. Formación (total máximo 10 puntos):

Por la realización de cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar hasta un máximo de 10 puntos, no se puntuarán los cursos con una duración de menos de 20 horas.

La puntuación que se asignará por formación será la siguiente:

- De 20 a 50 horas: 0,4 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,8 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1,2 puntos.
- De 151 a 250 horas: 1,6 puntos.
- De 251 a 350 horas: 2 puntos.
- Más de 350 horas: 2,4 puntos.

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite en número de horas no se asignará puntuación.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante el título correspondiente. No se puntuará la titulación que se requiere para acceder a la convocatoria, aunque es imprescindible presentarlo.

Únicamente se valorarán los cursos que estén relacionados con las funciones y/o con las materias del temario de la convocatoria.

La puntuación máxima total de la formación será de 10 puntos.

3.2.3. Puntuación total de la fase de concurso.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos enumerados en la fase de concurso se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de las solicitudes.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública con posterioridad a la celebración de los ejercicios de la oposición.

ANEXO I

TEMARIO

Temario General

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título Preliminar.
2. La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales.
3. La Constitución Española de 1978: del gobierno y de la administración.
4. La Constitución Española de 1978: de la organización territorial del Estado. Principios generales.
5. La Constitución Española de 1978: de la organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Competencias.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: el municipio, otras entidades locales y disposiciones comunes.
7. Estatuto de Autonomía de Comunidad de Madrid: de las competencias de la Comunidad.
8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios generales y de los órganos administrativos.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud.
14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos y derechos de las personas.
15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley y principio de igualdad y tutela contra la discriminación.
16. Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
17. Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: tutela institucional.
18. La Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Cañadas": estatutos de la Mancomunidad.

Temario específico

19. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales y Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
20. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y profesionales, sistemas de información, registros e instrumentos técnicos en el ámbito de los servicios sociales.
21. La Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña y la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña: principios, contenido y mecanismos de aplicación. La participación infantil y adolescente.
22. Marco legislativo estatal de protección a la infancia y adolescencia: Ley Orgánica 1/1996 y sus modificaciones por LO 8/2015 y Ley 26/2015.

23. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, deber de comunicación de situaciones de violencia y sensibilización, prevención y detección precoz.

24. La Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: Derechos y deberes de los niños, protección integral frente a la violencia y promoción del buen trato y del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

25. El sistema de protección de infancia y adolescencia en la Comunidad de Madrid: organismos, entidades intervinientes, competencias y niveles de intervención.

26. Riesgo y desamparo en la infancia y adolescencia: conceptos, criterios de valoración y medidas de protección. La tutela y la guarda administrativa. El acogimiento familiar y residencial.

27. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: objeto, principios y medidas de prevención, atención y reparación a las víctimas menores de edad.

28. Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género: impacto en menores. Medidas de protección de hijos e hijas en situaciones de violencia de género.

29. Ley 3/2019, de 6 de marzo, Reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid: Objetivos, funcionamiento y papel del educador/a social.

30. Adicciones: legislación y planes vigentes. El Plan Nacional sobre Drogas. Prevención, asistencia y reducción.

31. Salud mental: conceptos, principales trastornos y recursos de atención en la Comunidad de Madrid.

32. La prevención del suicidio. Intervención y atención desde las diferentes administraciones. Concepto, causas y consecuencias.

33. Ley Orgánica 3/2007 y Ley 4/2023 en relación con la infancia y la adolescencia: coeducación, perspectiva de género e igualdad en la intervención socioeducativa.

34. El absentismo y el fracaso escolar: causas, indicadores e intervención. El papel de los servicios sociales de atención primaria en el Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar de la Comunidad de Madrid.

35. Etapas del desarrollo humano: infancia y adolescencia. Aspectos físicos, cognitivos, afectivos y sociales.

36. La intervención social con personas mayores. Programas y prestaciones para personas mayores. Envejecimiento activo y prevención de la dependencia.

37. El proceso de socialización: concepto, agentes y etapas. La inadaptación social: definición, características y proceso. Factores de riesgo y factores de protección en situaciones de vulnerabilidad.

38. La soledad no deseada. Causas y consecuencias. Programa de intervención

39. El maltrato en infancia y adolescencia: tipologías, indicadores y detección. Negligencia y abandono. Violencia intrafamiliar y su impacto en el desarrollo de los menores.

40. Violencia sexual: tipologías, indicadores de detección e intervención socioeducativa. Protocolos de actuación y coordinación interprofesional.

41. Acoso escolar y ciberacoso: concepto, tipologías, indicadores de detección, prevención y abordaje socioeducativo desde los servicios sociales.

42. Adicciones. Legislación y planes. Asistencia y prevención para personas con adicciones.

43. La familia: concepto, tipología y funciones. La función educadora de la familia. Modelos de intervención familiar. Parentalidad positiva y competencias parentales.

44. Intervención socioeducativa con familias en situación de dificultad social: programas de apoyo, escuelas de familias y talleres grupales. Habilidades parentales.

45. Intervención con menores en conflicto social. El derecho a la educación e inclusión educativa. Atención a la diversidad desde una perspectiva intercultural.

46. Educación para la salud y el desarrollo personal: educación afectivo-sexual en el ámbito formal y no formal. Promoción de la salud comunitaria.

47. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del educador/a social: funciones, competencias y ámbitos de actuación en Servicios Sociales de Atención Primaria.
48. El código deontológico de la educación social: principios éticos, secreto profesional y dilemas éticos en la intervención socioeducativa con menores y familias.
49. Metodología de la intervención socioeducativa: concepto, enfoques y métodos. La investigación-acción como herramienta del educador/a social.
50. Diseño de proyectos socioeducativos: diagnóstico de necesidades, formulación de objetivos, planificación de actividades, recursos y temporalización.
51. La evaluación en Educación Social: concepto, tipos y modelos. Evaluación de procesos, resultados e impacto. Técnicas de evaluación participativa.
52. El diagnóstico socioeducativo: concepto y proceso. Técnicas de observación y recogida de datos. Instrumentos de registro en la intervención con menores.
53. La educación social con grupos: dinámica de grupos, roles, liderazgo, normas y valores. Técnicas de intervención grupal.
54. La intervención educativa individual: fases del proceso, instrumentos de seguimiento y el informe socioeducativo (pautas para su redacción y consideraciones éticas).
55. El papel de la Educación Social en el desarrollo comunitario. Intervención comunitaria: metodología, estrategias y coordinación con entidades del territorio.
56. Mediación y gestión de conflictos: tipos de mediación, proceso y técnicas. La función mediadora del educador/a social en contextos de infancia y familia.
57. La comunicación humana: elementos, modelos y estilos. Comunicación asertiva y habilidades sociales aplicadas a la intervención socioeducativa con menores.
58. Educación emocional: concepto, competencias emocionales y técnicas para su desarrollo. Aplicación en la intervención socioeducativa con infancia y adolescencia.
59. Coordinación interprofesional e interinstitucional en la atención a la infancia: trabajo en red con centros educativos, servicios de salud, servicios sociales y entidades sociales. Elaboración y seguimiento de planes de intervención sociofamiliar.
60. Ordenanza reguladora del procedimiento para la valoración y concesión de Ayudas Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Cañadas".

Soto del Real, a 19 de mayo de 2026.—La presidenta, Soledad Ávila Ribada.

(03/7.967/26)

